

Sumario

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio de Personal:

Bases para la contratación de un profesor/a de inglés para la Escuela Universitaria de Enfermería 3

Planes Provinciales y Contratación:

Licitación para la contratación del servicio de cafetería en la Villa Romana de La Olmeda..... 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

- AYUNTAMIENTOS:

Aguilar de Campoo.

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 3/2016..... 8

Alar del Rey.

Listas cobratorias-padrones..... 9

Carrión de los Condes.

Adjudicación de terreno existente en el cementerio municipal..... 10

Espinosa de Villagonzalo.

Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Sustituto..... 11

Hornillos de Cerrato.

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora..... 12

La Puebla de Valdivia.

Corrección de error al anuncio publicado el día 3 de mayo de 2016..... 15

Reinicio del procedimiento de nombramiento de Secretario-Interventor interino..... 16

La Serna.

Cuenta General ejercicio 2015..... 17

Magaz de Pisuegra.

Listas cobratorias-padrones..... 18

Osorno la Mayor.

Licencia Ambiental..... 19

San Román de la Cuba.

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora..... 20

Villameriel.

Presupuesto definitivo ejercicio 2016..... 25

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Báscones de Valdivia.

Cuenta General ejercicio 2015..... 26

Exposición pública del Presupuesto 2016..... 27

Junta Vecinal de Villantodrigo.

Cuenta General ejercicio 2015..... 28

Exposición pública del Presupuesto 2016..... 29

Sumario

Junta Vecinal de Villota del Duque.

<i>Cuenta General ejercicio 2015</i>	30
<i>Exposición pública del Presupuesto 2016</i>	31

ANUNCIOS PARTICULARES:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia.

<i>Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2016</i>	32
---	----

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para cubrir mediante concurso de méritos **UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE INGLÉS EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE PALENCIA “DR. DACIO CRESPO”**

BASES

PRIMERA.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación, mediante el sistema de concurso de méritos, de un profesor/a de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia (en adelante E.U.E.) para impartir la asignatura de Inglés, durante los **cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018**.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán participar en esta convocatoria los españoles o ciudadanos de países miembros de la Unión Europea, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Grado en Filología Inglesa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- En el caso de nacionales de otros países de la Unión Europea, deberá acreditarse que la titulación esté convalidada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y el conocimiento de la lengua castellana.
- El desempeño de la plazas convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias para tomar parte en el Concurso deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

A la instancia se acompañará un “Currículum” en el que se expondrán los méritos de cada concursante y se adjuntará la documentación compulsada necesaria para justificar los méritos alegados, no teniéndose en cuenta otros méritos que los acompañados a la instancia.

CUARTA.- Tribunal de selección.

Está integrado por las siguientes personas:

Presidente:

- Un funcionario designado por la Presidencia de la Diputación Provincial.

Vocales:

- El Director de la E.U.E.
- La Jefa de Estudios de la E.U.E.
- Dos funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Diputación Provincial.

Secretario:

- Un funcionario del Servicio de Personal de la Diputación Provincial con voz pero sin voto.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo en todo caso necesario la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá proponer a la Presidencia de la Corporación el nombramiento de Asesores, si lo considerase conveniente.

QUINTA.- Selección.

Se efectuará mediante Concurso de Méritos con arreglo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA DOCENTE EN CENTROS UNIVERSITARIOS..... HASTA 15 PUNTOS.

- Por cada curso completo impartiendo clases de la asignatura convocada en Centros Universitarios: **0,50 puntos.**
- Por cada cuatrimestre impartiendo clases de la asignatura convocada en Centros Universitarios: **0,25 puntos.**

Cuando la docencia se haya impartido en Escuelas y/o Facultades de Ciencias de la Salud el tiempo de servicios se valorará a 1,00 ó 0,50 puntos respectivamente.

Sólo se valorarán los servicios prestados cuando haya existido relación funcional o laboral contractual, debiendo acreditarse mediante certificación del organismo en el que se prestaron en el que se especifique el tiempo y la asignatura impartida.

A estos efectos se considerarán centros universitarios las Escuelas de Enfermería adscritas a alguna Universidad.

B) OTRAS TITULACIONES..... HASTA 3 PUNTOS

- Por estar en posesión del Grado de Doctor en la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria: **3 puntos.**

C) CURSOS..... HASTA 5 PUNTOS

- Por haber realizado algún máster relacionado con la plaza convocada igual o superior a 200 horas, por cada uno: **2 puntos.**
- Por haber realizado cursos de especialistas relacionados con la plaza convocada superiores a 100 horas por cada uno: **1 punto.**
- Por haber realizado cursos relacionados con la plaza convocada superiores a 50 horas impartidos por organismos oficiales, por cada uno: **0,50 puntos.**

Las puntuaciones de la fase de concurso se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web pudiendo formularse reclamación frente a los mismos en el plazo de tres días.

SEXTA.- Propuesta de contratacion.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo anterior sin haberse formulado reclamación alguna el Tribunal propondrá a la Sra. Presidenta de la Corporación la contratación del candidato que haya obtenido mayor puntuación para cubrir la plaza convocada mediante un contrato de trabajo a tiempo parcial.

El Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los aspirantes que reúnan todos los requisitos para su posible nombramiento en el caso de renuncia del candidato seleccionado.

Será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún aspirante para sustituciones con vigencia durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018.

SÉPTIMA.- Contratación.

El contrato queda condicionado a la obtención de la “Venia Docendi” de la Universidad de Valladolid, que será solicitada por la E.U.E.

El contrato tendrá por finalidad impartir clases mediante un contrato de trabajo a tiempo parcial durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/18.

Las asignatura se impartirá a razón de siete horas semanales de septiembre a febrero en horario de mañana y/o tarde y quien resulte seleccionado percibirá por cada clase el importe establecido por hora para los cursos académicos señalados.

Será también obligación de quien resulte seleccionado la preparación, corrección, calificación y revisión de los exámenes de la asignatura y, en su caso, la tutoría de Trabajos de Fin de grado, así como la participación en los Tribunales de valoración de los mismos.

La retribución que pueda corresponder a los seleccionados podrá prorratearse por los meses de duración de cada curso académico, con independencia del cuatrimestre al que se asigne su carga lectiva.

Contra la Resolución que apruebe las presentes Bases, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de esta Diputación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso que se entenderá desestimado si transcurrido un mes desde su interposición no se le comunica su resolución, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación, ante el Juzgado de igual nombre de Palencia.

Podrá asimismo, frente a la referida Resolución, interponerse directamente ante el mismo Juzgado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Y todo ello, sin perjuicio de cualquier medio de defensa que se estime oportuno ejercitar (arts. 52 L.B.R.L., 43.2, 116 y 117 L.R.J. - P.A.C. y 8.1, 14.1 y 46 L.J.).

Palencia, 14 de julio de 2016.- El Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, Javier San Millán Merino.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

Anuncio convocatoria de procedimiento abierto

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales de esta Diputación de Palencia, de fecha 13 de julio de 2016, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Diputación de Palencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Planes Provinciales y Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Planes Provinciales y Contratación.
 - 2) Domicilio: C/ Burgos, nº 1.
 - 3) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
 - 4) Teléfono: 979 715 100.
 - 5) Telefax: 979 748 103 - 979 715 135.
 - 6) Correo electrónico: **planesycontratacion@diputaciondepalencia.es**
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://sedeelectronica.diputaciondepalencia.es>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2016/43.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción: **Servicio de cafetería de la Villa Romana La Olmeda** de la Diputación Provincial de Palencia.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Villa Romana La Olmeda.
 - 2) Localidad y código postal: Pedrosa de la Vega, 34116.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Por un máximo de otros dos años más.
- g) Categoría 17 del Anexo II del TRLCSP. Servicios de hostelería y restaurante.
CPV (Referencia de Nomenclatura): 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: La oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato:

- 25.068,87 euros, IVA excluido.

5.- Presupuesto base de licitación para los dos años de duración inicial:

- a) Importe neto: 11.570,25 euros
- b) 21% IVA: 2.429,75 euros.
- b) Importe total: 14.000,00 euros.

6.- Garantías exigidas.

– Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo – Subgrupos – Categoría: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro de los **quince (15) días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Diputación de Palencia - Registro General.
 - 2) Domicilio: C/ Burgos, núm. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Dependencias de la Diputación de Palencia.
- b) Dirección: C/ Burgos, núm. 1.
- c) Localidad y código postal: Palencia, 34001.
- d) Fecha y hora:

SOBRE B: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas en acto público. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.

SOBRE C: En acto público y en fecha y hora que se determinen que será anunciada en el Perfil de Contratante al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

10.- Gastos de publicidad:

– Correrán a cargo del adjudicatario, en los términos del PCAP.

Palencia, 14 de julio de 2016.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

2318

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 13 de junio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 3/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, que se hace público con el siguiente contenido:

1º- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 104. 856,24 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

1532.63101.- PAVIMENTACIONES. PAVIMENTACIONES CALLE GONZALO PÉREZ, MARCOS GUTIÉRREZ Y FERNANDO II.

2º- Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 42.343,51 € de acuerdo con lo determinado en el informe de intervención.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aguilar de Campoo, 13 de julio de 2016.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

2303

Administración Municipal

ALAR DEL REY

A N U N C I O

Se expone al público por quince días, el padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua, basura, depuración y alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2016, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

El periodo de cobro, se fija desde el día 18 de julio hasta el día 26 de septiembre de 2016, ambos inclusive, y se realizará en las oficinas de Aquona de Herrera de Pisuerga.

Transcurrido el periodo de cobranza las deudas, se exigirán mediante el procedimiento de apremio con el recargo, intereses de demora y costas que se produzcan, en la forma establecida en el vigente Reglamento de Recaudación.

Alar del Rey, 18 de julio de 2016. - El Alcalde, Alberto Félix Maestro García.

2308

Administración Municipal

CARRIÓN DE LOS CONDES

E D I C T O

Por D. Eleuterio Cuesta Salán, con DNI núm. 12.628.654-K, vecino de Carrión de los Condes (Palencia), se interesa la inscripción a su nombre del terreno existente en el Cementerio Municipal, sito en el turno II, fila 6, número 11 (panteón familiar).

Por ser titularidad de su familia y siendo el único heredero sobre el mismo que vive en la actualidad. Dado que en su día fue adjudicado a su abuelo Gregorio Salán, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de agosto de 1946.

Se requiere a todos los que se crean con derecho sobre el mencionado panteón, para que en un plazo de treinta días, presenten alegaciones sobre la titularidad del mismo, en estas oficinas municipales.

Pasado el mencionado plazo, sin haberse recibido reclamación alguna, se procederá a la adjudicación del panteón sito en el Cementerio Municipal de Carrión de los Condes, en turno II, fila 6, número 11 a favor del solicitante D. Eleuterio Cuesta Salán.

Carrión de los Condes, 14 de julio de 2016.- El Alcalde, José Manuel Otero Sanz.

2299

Administración Municipal

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia que el nombramiento del cargo del Juez de Paz Sustituto del municipio de Espinosa de Villagonzalo está próximo a su vencimiento y por lo tanto se encontrará vacante en las próximas fechas.

Por ello se efectúa convocatoria pública para la provisión pública de dicho cargo, para que todas las personas que reuniendo las condiciones legales a las que se hace referencia en el art. 1, apartado 2º Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, presenten sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Espinosa de Villagonzalo, 14 de julio de 2016.- El Alcalde, Pedro José Muñoz Calvo.

2297

Administración Municipal

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, el expediente y la **Ordenanza reguladora de la ayudas para nacimiento o adopción de hijos (fomento de la natalidad)** y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a la establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Hornillos de Cerrato, 8 de julio de 2016.- El Alcalde, Ignacio Valdeolmillos Marcos.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE HORNILLOS DE CERRATO (Palencia)

Ordenanza reguladora para nacimiento o adopción de hijos (Fomento de la natalidad), subvención con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de cada ejercicio, previo cumplimiento de lo establecido en las siguientes bases:

Artículo 1.- Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato (Palencia) concede por nacimiento o adopción de hijos.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidas desde el **1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016** continuándose anualmente por periodos idénticos.

Artículo 2.- Naturaleza.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa, y con el límite de la partida presupuestaria anual.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

- Progenitor/es o adoptante/s del hijo/a, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.
En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.
No podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de residencia legal en España (Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y normativa de desarrollo).

Artículo 4.- Requisitos.

Los requisitos para optar a la subvención son los siguientes:

- Ser español/a o extranjero con residencia legal en España.
- Estar empadronados los beneficiarios en el municipio de Hornillos de Cerrato antes de la fecha de nacimiento o adopción y, al menos uno de ellos, deberá contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos hasta la fecha de nacimiento o adopción.

El recién nacido debe estar empadronado por primera vez en el domicilio de alguno de los beneficiarios en los términos de la legislación sectorial aplicable. En caso de adopción, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución judicial, será inscrito en el padrón, en el mismo domicilio que el adoptante.

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento de los beneficiarios e hijos/as.

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, para cuya justificación el solicitante autorizará al Ayuntamiento para su petición, así como con la Hacienda Local.

Los requisitos deberán mantenerse durante los doce meses siguientes a la resolución que se conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este compromiso.

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía de la prestación será de trescientos euros (300,00 €) por hijo nacido o adoptado.

Artículo 6.- Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas o Privadas.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo que figura como Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde de Hornillos de Cerrato (Palencia).

El plazo de presentación de la solicitud finalizará el 31 de octubre de cada periodo a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia.

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de los nacimientos.
- Copia autenticada de la Resolución judicial en caso de adopción.
- Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 8.- Resolución.

En el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud se procederá por parte de la Alcaldía-Presidencia, a resolver todas aquellas solicitudes que, una vez comprobada la documentación por los Servicios Municipales, reúnan todos los requisitos y hayan sido presentadas con anterioridad al 1 de noviembre del mismo ejercicio.

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases y que habiendo sido presentadas en plazo, no puedan incluirse en el presupuesto anual, serán resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

El abono de la ayuda concedida se efectuará en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que concede la ayuda.

Artículo 9.- Responsabilidad.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberlo percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 10.- Disposición final.

Las ayudas a la natalidad o adopción entrarán en vigor el mismo día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia y tendrán vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

Administración Municipal

LA PUEBLA DE VALDAVIA

A N U N C I O

Corrección de errores

Habiéndose observado el siguiente error en anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 52, de fecha 3 de mayo de 2016.

DONDE DICE:

Queda anulado y finalizado.

DEBE DECIR:

Queda suspendido.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

La Puebla de Valdavia, 13 de julio de 2016. - El Alcalde, Francisco Fernández Herrero.

2311

Administración Municipal

LA PUEBLA DE VALDAVIA

A N U N C I O

Habiéndose suspendido en su día el procedimiento para cubrir la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Ayuntamientos para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención formada por los Ayuntamientos de La Puebla de Valdavia, Ayuela, Tabanera de Valdavia y Valderrábano, a través de nombramiento de funcionario interino y que ha estado siendo tramitando por esta Agrupación, se pone en general conocimiento y a los efectos oportunos, que el procedimiento indicado se retoma, al no poder cubrirse dicha plaza de Secretaría-Intervención por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

La Puebla de Valdavia, 13 de julio de 2016. - El Alcalde, Francisco Fernández Herrero.

2313

Administración Municipal

LA SERNA

A N U N C I O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, y los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Serna, 13 de julio de 2016. - El Alcalde, Luis Antonio Puebla Luis.

2307

Administración Municipal

MAGAZ DE PISUERGA

A N U N C I O

Aprobados los padrones fiscales del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua y servicio de basuras correspondientes al 2º trimestre de 2016, se exponen al público por periodo de quince días en las oficinas de Aquona, situadas en el edificio de la Casa Consistorial (Plaza de España, 3).

A su vez y conforme establece el art. 102.3, de la Ley 58/2003, se notifican las cuotas a los interesados.

El periodo de cobranza se fija en dos meses naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

El pago podrá efectuarse por domiciliación y en las entidades colaboradoras señaladas en las facturas.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón que se notifica por el presente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en término de un mes, a contar desde el último de exposición pública. No obstante los interesados podrán ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio, incrementándose en los recargos costas e intereses que procedan.

Magaz de Pisuerga, 12 de julio de 2016.- El Alcalde, Luis Alonso Álvarez.

2296

Administración Municipal

OSORNO LA MAYOR

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental, interesado por D. Francisco Javier de la Fuente Quijada, para la instalación de "*Taller de reparación y mantenimiento de automóviles*" en el Vivero de Empresas de Osorno, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Osorno la Mayor, 29 de junio de 2016. - La Alcaldesa, María Félix Dehesa Pastor.

2137

Administración Municipal

SAN ROMÁN DE LA CUBA

A N U N C I O

Aprobación definitiva **Ordenanza reguladora de los actos de uso del suelo sometidos al régimen de declaración responsable.**

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la **Ordenanza reguladora de los actos de uso del suelo sometidos al régimen de Declaración Responsable** en el Ayuntamiento de San Román de la Cuba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LA CUBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, ha supuesto una modificación importante de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta modificación ha afectado especialmente al régimen de la licencia urbanística, instrumento ordinario de intervención en el uso del suelo, que a partir de esta reforma y en sintonía con la evolución general de las técnicas de control administrativo en el contexto europeo, se reserva para los actos de uso del suelo más relevantes, regulándose para los demás el régimen de declaración responsable.

La presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, tiene por objeto la regulación de la ejecución de obras y otros actos de uso del suelo, sometidos a declaración responsable.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico aplicable a los procedimientos de control municipal del uso del suelo para los actos sujetos a declaración responsable, incluidos en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incorporado tras la modificación operada en la misma por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Artículo 2.- Definiciones.

Declaración responsable: Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

Licencia: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

Acto de uso del suelo: Ejecución, modificación o eliminación de construcciones, instalaciones, actividades u otros usos que afecten al suelo, al vuelo o al subsuelo.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a los siguientes actos de uso del suelo:

- a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- c) Cerramientos y vallados.
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Artículo 4.- Exclusiones.

Están exentos de este régimen:

- a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.
- b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.
- c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.**Artículo 5.- Presentación, contenido y efectos de la declaración responsable.**

La ejecución de los actos citados en el art. 3 de esta Ordenanza, quedará sujeta a la presentación por el promotor de una declaración responsable, en la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según modelo que figura como ANEXO I, manifiesten por escrito y bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

La declaración responsable se presentará por el promotor, en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración responsable deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.
- b) Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.
- c) Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes.

La persona que realice la comunicación se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados y ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección.

La presentación de la declaración responsable habilitará, desde ese momento, al declarante para la ejecución del acto de uso de suelo declarado en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas en relación con los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad del ejercicio del derecho afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al

reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6.- Modificación de los actos legitimados por declaración responsable.

Las modificaciones de los actos legitimados por una declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Artículo 7.- Plazos de ejecución de los actos de uso del suelo legitimados por una declaración responsable.

Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo se establecerá el régimen de prórrogas y los supuestos de interrupción de plazos. El régimen de caducidad será el señalado en el artículo 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

El procedimiento de verificación se llevará a cabo en dos fases de actuación diferenciadas: comprobación e inspección.

Artículo 8. Fase de comprobación.

En al fase de comprobación se llevará a cabo:

1. La comprobación de que el uso del suelo declarado se encuentre entre los usos enumerados en el artículo 3 de esta ordenanza, sujetos por tanto a declaración responsable, dictando en caso contrario, previa audiencia al interesado, resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable y requiriendo al interesado a fin de que solicite la licencia correspondiente.
2. El examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña.

Si del examen formal de la documentación resulta que ésta está incompleta o mal cumplimentada, se requerirá al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, advirtiéndole que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable. En la misma resolución se dispondrá la prohibición de iniciar las obras o de realizar los actos correspondientes.

Artículo 9.- Fase de inspección.

Una vez finalizada la actividad de comprobación, el Ayuntamiento podrá efectuar en la fase de inspección, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la verificación in situ de los actos de uso del suelo que han sido objeto de declaración responsable con el fin de verificar la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Cuando de la inspección resulte que se están llevando a cabo actos de uso del suelo que deberían haber sido objeto de declaración responsable sin que la misma se haya presentado o cuya ejecución no se ajusta a lo declarado, se adoptarán las medidas de protección y restauración de la legalidad y se impondrán las sanciones que correspondan, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 113 a 122 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 335 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

Entrada en vigor.- Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de San Román de la Cuba, el 30 de mayo de 2016, entrará en vigor al mes de su completa publicación del BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

San Román de la Cuba, 11 de julio de 2016.- El Alcalde, José M^º Areños Tejerina.

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA EJECUCIÓN DE ACTOS DE USO DEL SUELO SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE**
(en al ámbito de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León).

DATOS DEL/DE LA DECLARANTENombre y apellidos o razón social: DNI/CIF: Domicilio: Teléfono: Correo electrónico: En nombre propio o en representación de: **ACTO DE USO DEL SUELO DECLARADO:**

- Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.
- Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- Cerramientos y vallados.
- Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
- Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

EMPLAZAMIENTO:Emplazamiento: Referencia catastral: **DESCRIPCIÓN DEL ACTO DE USO DEL SUELO QUE SE VA A EJECUTAR:**Presupuesto:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que los actos de uso del suelo a que se refiere la presente declaración cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable.
2. Que posee la documentación técnica que así lo acredita.
3. Que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a que se refiere.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.
- Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.
- Justificante del pago del tributo o tributos correspondientes¹.

NOTA INFORMATIVA: La presentación de una declaración responsable legítima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En , a de de

Fdo:

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

¹ Tasa por tramitación de licencias y/o Impuesto de construcciones, instalaciones y obras y/o Tasa por ocupación de la vía pública

Administración Municipal

VILLAMERIEL

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos.....	20.200
3 Tasas y otros ingresos	3.800
4 Transferencias corrientes	50.900
5 Ingresos patrimoniales.....	2.200
<i>B) Operaciones de capital</i>	
7 Transferencias de capital.....	43.690
<i>Total ingresos</i>	<u>120.790</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	31.350
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	29.390
3 Gastos financieros	100
4 Transferencias corrientes	23.200
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	36.750
<i>Total gastos</i>	<u>120.790</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

En agrupación con Villaprovedo, San Cristóbal de Boedo y Santa Cruz de Boedo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villameriel, 18 de julio de 2016. - El Alcalde, Jesús Pérez Lombráña.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BÁSCONES DE VALDIVIA

A N U N C I O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de la Junta Vecinal de Báscones de Valdivia, perteneciente al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Báscones de Valdivia, 8 de julio de 2016. - El Presidente, José Luis Serrano Ortega.

2312

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BÁSCONES DE VALDIVIA

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Báscones de Valdivia, del día 17 de junio de 2016, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, el Presupuesto General del ejercicio 2016 durante el plazo de quince días hábiles, en Secretaría General de esta Junta Vecinal, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Báscones de Valdivia, 20 de junio de 2016. - El Presidente, José Luis Serrano Ortega.

2309

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLANTODRIGO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas; constituida por el Pleno de esta Administración; la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal de Villantodrigo, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, que procedan ante el Pleno de esta Junta Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villantodrigo, 30 de junio de 2016.- El Presidente, Luis García Calleja.

2293

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLANTODRIGO

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Villantodrigo, en sesión de 14 de mayo de 2016, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante las horas habituales de oficina; el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno de esta Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin más acuerdo expreso.

Villantodrigo, 30 de junio de 2016.- El Presidente, Luis García Calleja.

2292

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLOTA DEL DUQUE

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2015, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Villota del Duque, 12 de julio de 2016.- El Presidente, Diodoro González Báscones.

2302

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLOTA DEL DUQUE

E D I C T O

Por acuerdo de la Junta Vecinal. en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de esta Entidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Junta Vecinal de la Entidad, por los motivos consignados en el apartado 20 del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villota del Duque, 12 de julio de 2016.- El Presidente, Diodoro González Báscones.

2301

Anuncios Particulares

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA

***Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2016
“PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO
PLAN DE CAPTACIÓN”***

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia hace pública una convocatoria de ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y a emprendedores que decidan iniciar una actividad empresarial y/o profesional, y que hayan finalizado, en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo, la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará, según lo establecido en la convocatoria, el **30 de diciembre de 2016**. El texto completo de la convocatoria se encuentra disponible en la web (http://www.cocipa.es/anexos/AYUDA_PICE.pdf) y en la sede de la Cámara de Comercio de Palencia sita en Plaza Pío XII, nº 7. Asimismo se puede solicitar información al respecto a través de las siguientes vías:

Teléfono de contacto: 979 165 051.

Correo electrónico: general@cocipa.es.

Palencia, 18 de julio de 2016.- El Presidente, Vicente Villagrà Blanco.

2287